

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE ICCAT SOBRE EL COMERCIO DE ATÚN ROJO
POR ENCIMA DE LA CUOTA**

Presentado por Japón

TENIENDO EN CUENTA que el Programa de recuperación del atún rojo del Atlántico oeste, enmendado por la Recomendación [16-08] de 2016 y el Programa de recuperación plurianual para el atún rojo del Atlántico este y Mediterráneo, enmendado por la Recomendación [14-04] de 2014 establecen cuotas nacionales;

PREOCUPADA por el hecho de que una cuota autónoma establecida unilateralmente por una Parte contratante de ICCAT en el marco de una objeción podría menoscabar la sostenibilidad de los stocks de atún rojo y la equidad entre las CPC con una asignación de atún rojo, a la vez que reconociendo que una objeción es un derecho legítimo de las Partes contratantes de ICCAT de conformidad con el Convenio de ICCAT;

RECONOCIENDO el beneficio que supone el sistema eBCD, que proporciona información útil, lo que incluye las cantidades de captura acumuladas por CPC;

**LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DEL
DEL ATÚN ATLÁNTICO (ICCAT) RESUELVE LO SIGUIENTE:**

- 1 El sistema eBCD deberá adjuntar una alerta a cualquier eBCD cuando cualquier Parte contratante o Parte, Entidad o entidad pesquera no contratante colaboradora (en lo sucesivo denominadas CPC) lo valide con la autoridad afectada después de que la cantidad total de captura de la CPC haya alcanzado su cuota.
- 2 Todas las CPC se esforzarán en no importar atún rojo acompañado por un eBCD con dicha alerta.